

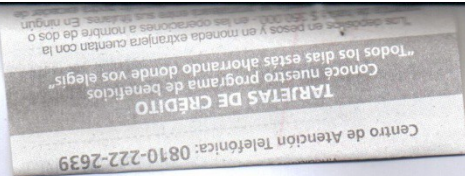
ACUERDO N° 237.- En la Provincia de San Luis a TRECE días del mes de MAYO de DOS MIL QUINCE, los Señores Ministros LILIA ANA NOVILLO, OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN URÍA y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, ausente el Sr. Ministro FLORENCIO DAMIÁN RUBIO por licencia.-

ACORDARON: l) Homologar en todas sus partes el Contrato por Servicios de Control de Ausentismo suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por el Dr. OSCAR EDUARDO GATICA , en su carácter de Presidente y la Dra. GABRIELA ALEJANDRA CRESPO ROJAS, el que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-

MV

IA



CONTRATO POR SERVICIOS DE CONTROL DE AUSENTISMO EN CONSULTORIO, EN DOMICILIO Y CONFORMACION DE JUNTAS MEDICAS CLINICAS

Entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante EL LOCADOR, representado en este acto por el Dr. OSCAR EDUARDO GATICA, Presidente del Superior Tribunal de Justicia por una parte y la Dra. **GABRIELA ALEJANDRA CRESPO ROJAS, D.N.I. N° 22.772.015**, por la otra, en adelante EL LOCATARIO, se conviene en celebrar el presente convenio de prestación de servicios por el control de ausentismo, por razones de salud y atención familiar que se invocare como justificativo de ausencia al lugar de trabajo de los empleados y funcionarios de la Segunda Circunscripción Judicial, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCATARIO se obliga a brindar el servicio de control de ausentismo por enfermedad y atención familiar que se invocare como justificativo de ausencia al lugar de trabajo, de los empleados y funcionarios de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes.-

SEGUNDA: La prestación del servicio se realizará según las siguientes pautas:

- a) EL LOCADOR entregará diariamente al LOCATARIO el listado de personal que se haya ausentado por "razones de salud";
- b) EL LOCATARIO procederá a revisar y constatar el estado de salud del/los empleado/s en una oficina habilitada a tal fin en el Edificio Ramiro Podetti de LUNES A VIERNES en horario a confirmar. Queda expresamente prohibido para el LOCATARIO, la atención medica del empleado, en calidad de paciente, debiendo limitarse al diagnostico y comprobación de la imposibilidad de asistir al trabajo.

- c) EL LOCATARIO presentará diariamente en forma personal en Delegación Contable, el informe pertinente y en su caso la cantidad de días que estima corresponden de reposo o tratamiento que impidan al agente concurrir a su trabajo, así como toda otra información y documentación referente al objeto del presente contrato.
- d) El LOCATARIO recibirá de la Delegación Contable los pedidos para la realización de controles en domicilio, lo que lo obligara a concurrir a la casa del empleado durante el día en que se registre la falta. El resultado de la visita deberá ser informado a la Delegación Contable en un plazo máximo de 24 hs.
- e) El traslado y gastos de movilidad corren por exclusiva cuenta del LOCATARIO.
- f) Para los casos en que se solicite la realización de una Junta Medica la misma quedará integrada tal como indica el Art 12 del Régimen de Licencias vigente (Acuerdo 474/2014)

TERCERA: EL LOCADOR abonara al LOCATARIO mensualmente, por los servicios acordados, los siguientes importes:

Control de ausentismo de lunes a viernes: PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00)

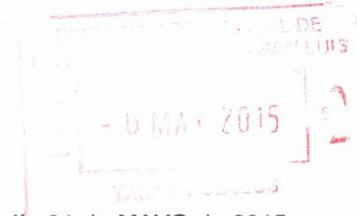
INTEGRACION de juntas médicas: PESOS CIENTO OCHENTA (\$ 180,00).

CONTROLES A DOMICILIO:

Radio urbano: Pesos ciento cuarenta (\$ 140,00)

Fuera radio urbano: Pesos ciento setenta (\$ 170,00)

Los pagos se efectuarán a mes vencido y previa presentación de la facturación acompañada por el listado de las prestaciones efectuadas, la que deberá contar con la conformidad de la Delegación Contable.



CUARTA: EL presente contrato rige a partir del día 01 de MAYO de 2015 y tendrá una duración de DOCE (12) meses, con posibilidad de renovación automática por otro periodo igual. Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el contrato sin invocación de causa, con una anticipación de treinta (30) días, notificando a la otra de manera fehaciente, sin obligación alguna de pago de resarcimientos y/ o indemnizaciones.

QUINTA: EL LOCADOR constituye domicilio legal en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre y el LOCATARIO en la B° Sol Naciente Mza 6071 Casa 11 de la Ciudad de Villa Mercedes.

SEXTA: A los efectos legales que pudieran suscitarse en este contrato, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción al que se crea con derecho a recurrir.

En prueba de conformidad, previa lectura y rectificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Luis a los 17 días del mes de Abril de 2015.-

Dra. Gabriela Crespo
Médico Auditor M.P. 2317
D.O.S.E.P.
Villa Mercedes


22772015
Gabriela Crespo
MP 2317


Oscar Eduardo Quintana
Presidente
- Suplenor Tribunal de Justicia -